

RESOLUCIÓN 354 DE 2010

(septiembre 24)

Diario Oficial No. 47.856 de 8 de octubre de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2011 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario 2256 de 1991 en concordancia con el artículo 7° de la Ley 13 de 1991, se creó el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de identificar las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles.

Que según el artículo 1° del Decreto 1431 de 2006, el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y volúmenes susceptibles de aprovechamiento y cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas.

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunió el 26 de agosto de 2010, con el fin de identificar las especies y los volúmenes de los recursos pesqueros susceptibles de aprovechamiento, determinando mediante Acta número 1, la cual hace parte integral de la presente Resolución, las cuotas globales de pesca, con base en las mejores evidencias científicas y soportado en la información suministrada por la Subgerencia de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-Incoder, en el Documento Técnico de Evaluación de las Especies Efectivamente Aprovechadas - Propuesta de Cuotas Globales de Pesca para la vigencia 2011 y de otras entidades u organizaciones, como la Corporación Colombia Internacional CCI, WWF Colombia, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi), Unidad Administrativa del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (Invemar), la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los documentos soporte de las discusiones técnicas del Comité Técnico Interinstitucional para los componentes marino y continental.

Que del mismo modo, el Comité Ejecutivo para la Pesca, estableció que las cuotas correspondientes a los recursos atún y tiburón para el Caribe y Pacífico, langosta y jaiba en el Caribe y el ajuste de las tallas mínimas para los peces de consumo y la definición de tallas mínimas de comercialización para algunas especies de peces ornamentales, deben ser objeto de revisión en la reunión extraordinaria del mismo Comité que se realizará en el mes de octubre de 2010, con base en la información complementaria que aportará el Incoder.

Que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en la propuesta del Comité Ejecutivo para la Pesca, según consta en Acta No. 1 de agosto 26 de 2010, expedir el acto administrativo mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies, que regirán para el año 2011, según lo establece el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establézcase las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2011 en el Océano Pacífico, así:

RECURSO	Cuota Definida (Toneladas)
Camarón de Aguas Someras (CAS)	
Camarón blanco	860
Camarón tití	1.200
Camarón de Aguas Profundas (CAP)	
Camarón café pink y camarón coliflor	940
Piangua	1.800
Medianos pelágicos	1.000
Sierra castilla	630

Carduma	25.000
Demersales	2.000
Meros	50
RECURSO	Cuota Definida (Toneladas)
Chernas	230
Merluza	260
Pargo lunarejo	240
Pargo rojo	200
Otros pargos	140
Recursos con potencial de Aprovechamiento	
Jaiba	1.000
Dorado	2.500

Artículo 2°. Establézcase las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2011, en el Mar Caribe, así:

RECURSO	Cuota Definida (Toneladas)
----------------	-----------------------------------

Camarón de Aguas (CAS) Someras	950
Pulpo	28
Dorado	120
Medianos pelágicos	980
Sierra común y Sierra Carite	320
Meros	40
Chernas	43
Pargo chino	29
Pargo rojo	40
Otros pargos	130
Demersales	750

Artículo 3°. Declárense el calamar pota y la plumuda en el océano Pacífico y el Dorado para los océanos Pacífico y Caribe, como especies con potencial de aprovechamiento; por lo tanto, su captura se realizará bajo la modalidad de pesca comercial exploratoria, para lo cual el Incoder reglamentará lo pertinente en términos de requisitos, procedimientos e información técnica requerida para dichos recursos.

Artículo 4°. Establézcase por artes de pesca y por especie las cuotas globales de pesca para la vigencia de 2011, en la Ciénaga Grande de Santa Marta, como se relaciona a continuación:

POR ARTE DE PESCA	CUOTA (Toneladas)
Atarraya	2.420
Boliche	2.179
Trasmallo	1.361
POR ESPECIE	
Almeja	180
Jaiba	698

Artículo 5°. Establézcase las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2011, en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

RECURSO	CUOTA (Toneladas)
Langosta	175
Peces de escama (pesca blanca)	895

Parágrafo. Las cuotas determinadas en este artículo deben ser aprovechadas teniendo en cuenta la Zonificación del Área Marina Protegida (Reserva de la Biosfera SEAFLOWER) del Departamento Archipiélago.

Artículo 6°. Establézcase las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Familia/Especie	Propuesta Cuota
Ariidae	232.000
Callichthyidae	2.314.550
Cardenal	10.045.000
Characidae	2.006.425
Cichlidae	512.550
Gasteropelecidae	746.000
Loricariidae	1.657.000
Otocinco	2.767.000
Pimelodidae	456.000
Potamotrygonidae	23.200
Arawana plateada	484.000
Otras	1.289.000
Total	22.532.725

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial.***

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Juan Camilo Restrepo Salazar.